

que por ello; pero haciendo constar al propio tiempo que la repetida Comunidad viene obligada a dotar a su instalación del costado de agua correspondiente a fin de que en todo momento pueda controlarse por el Servicio Municipal de Aguas el Consumo que se realiza.

Explicación por el Sr. Pérez de las causas que motivaron su salario

Excmo. de S. Excmo. Pérez explicando las causas que motivaron la fijación de su salario, en la cantidad de 50 p<sup>ts</sup>. diarias, en los trabajos de instalación de alumbrado público. Se acuerda por unanimidad aceptar los fundamentos mencionados en el escrito y por ello aprobar las facturas presentadas que se elevan a las cantidades de 4168'80 p<sup>ts</sup>. y 1753'10 p<sup>ts</sup>. respectivamente.

Informe sobre construcción de nueva Base Cuartel G. Civil

Informe del Sr. Secretario en relación con la visita realizada a la Alcaldía por el Sr. Jefe de Línea de la Guardia Civil en la que dicho Jefe informó a su vez sobre las gestiones para la construcción de una nueva Base Cuartel para el citado Instituto. Se acuerda por unanimidad que el Sr. Alcalde realice las gestiones necesarias a fin de que por un Aparajado de Obras titulado se examine el estado actual del edificio que hoy ocupa el puesto de la Guardia Civil y que dicho técnico emita informe certificado haciendo constar que el edificio de referencia se halla en estado ruinoso. Se acordó por unanimidad asimismo ofrecer a la Jefatura del Cuerpo la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la edificación de la nueva Base Cuartel siempre que aquella se asiente sobre terrenos del dominio.

Escrito del Sr. Administrador de



los establecimientos provinciales de beneficencia so-  
licitando informes especiales sobre la enfermedad Julia-  
na Fraso. Se acuerda por unanimidad informar  
al citado administrador que la enfermedad de re-  
ferencia puede contribuir al pago de sus estancias  
con la cantidad de tres pts. diarias y que se  
remita al propio tiempo la certificación de bienes  
de la interesada.

of. del Sr. Abogado  
asesor

Factura de S. Juan Dehon que  
importe 275 pts. por conducción y trabajos durante  
el año cuarente y nueve como abogado asesor  
del Ayuntamiento. Aprobada.

F. Benito Arana

Otra de Benito Arana que asciende  
a la cifra de 625 pts. por 25 pensiones a los  
topógrafos del Ejército. Aprobada.

F. P. López A.

Otra de Pedro López Aramendiá  
que asciende a 1.317 pts. por instalaciones de  
taquas que se indican. Aprobada.

of. de Julio Goñi

Otra de Julio Goñi por igual con-  
cepto que importa 3.447'35 pts.

Escrito del Administrador del Mani-  
comio de Navarra explicando el motivo del cargo  
de 1369 estancias de Saturnino Goñi en dicho  
centro. Conforme con el cargo.



Y no habiendo más asuntos de que tratar  
se levantó la sesión a las diez de la noche del  
día citado firmando con el Sr. Alcalde todos los  
Srs. asistentes, como el Secretario de que certifico.

Luis Hernandez - Virginio Barra

Juan de los Santos S. Martin      Máximo López  
Vitor Santesteban                      Benito Frasa  
Lozano Gamero

*Juan de los Santos S. Martin*

*J*

601

Fue en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza a las diez horas de la mañana del día 14 de febrero de 1950, bajo la Presidencia de S. Luis Arce y Oria y con asistencia de los Srs. Concejales ausentes al margen, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria legalmente cursada al efecto habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes:

Juicio Administrativo  
Seguido a instancia  
del rematante contra  
S. Cipriano Ochoa de Zabalegui  
y S. Juan Urtasun

Visto expediente de Juicio Administrativo seguido a instancia del rematante del impuesto a la venta de vino al por menor en el año de 1949, contra S. Cipriano Ochoa de Zabalegui y S. Juan Urtasun Ochoa de Zabalegui, por venta de vino al por menor en el citado año, sin haber tomado parte en el arribo,

Resultando: que el día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, este Ayuntamiento adjudicó a S. Benito Arana Jaurea con carácter definitivo la subasta para el arribo del impuesto a la venta de vino al por menor, en la cantidad de 4,000 pesetas, arribo que comprendía el impuesto citado durante todo el año natural de 1949; y que este rematante por comparecencia ante la Alcaldía Cuatro del actual, ha denunciado que durante el año de referencia los industriales de este pueblo S. Cipriano Ochoa de Zabalegui y S. Juan Urtasun han vendido vino al por menor sin haber tomado parte en el arribo, ni haber por tanto satisfecho la parte de él que les corresponde; solicitando se diga contra los dichos Juicio Administrativo, en el cual dicho rematante, probará si ellos fueron precisos la venta de que acusa a los industriales citados, por medio de testigos que presentará.

RESULTANDO: Que señalado el día 13



del comiute para la celebracion del juicio, se cursaron las citaciones a las partes y a los miembros del Ayuntamiento y celebrado el acto, en el mismo. D. Cipriano Ochoa de Zabalaqui manifestó ser cierto que había vendido vino al por menor durante todo el año, pero que él se consideraba como partícipe en el amieudo, ya que quedó conforme de palabra con el rematante, en que lo mismo que hacian otros años, también en este del amieudo, se repartiría el importe entre todos los que se dedicaban a la venta de vino; pero que más tarde demoró el pago de su parte en vista de que S. Juan Urtasum también se había dedicado a la venta de vino sin pagar parte del amieudo, y negándose además a ello según sus referencias, y también porque ignoraba quien era el rematante, pues tenía noticia de que se había traspasado dicho amieudo durante el año; y haciendo constar repetidamente que él no se negaba al pago de lo que le correspondiera.

RESULTANDO: Que en el mismo acto S. Juan Urtasum Ochotoreua, manifestó que él abrió un establecimiento de bebidas refrescantes en la casa propiedad de Fortunato Sainz de esta localidad durante el mes de Agosto del año del amieudo; pero que él no vendió vino al por menor, si bien reconoce que en el mismo local se vendía vino, pero quien lo vendía era Fortunato Sainz, propietario del mismo local; que de dichas ventas no se considera él responsable en absoluto, y a que para nada interinos en ellas, y que se interinque a Fortunato Sainz para comprobar la veracidad de sus manifestaciones. Interrogado seguidamente Fortunato Sainz Martiner, manifestó que es cierto que durante la temporada de fiestas vendió vino al por menor en el local mismo en que Juan Urtasum había

